



Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Regional"

00433-2017-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San José de Ocoa (CORAOCOA).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de septiembre de 2017, sometida por el senador Pedro José Alegría Soto, por la provincia San José de Ocoa.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San José de Ocoa, con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos y la correcta deposición de las aguas residuales en beneficio de la misma.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Veinte y siete artículos
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 5994, del 30 de junio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965.

- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- ✓ Ley No.498, del 11 de abril de 1973, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.
- ✓ Ley No.582, del 4 de abril de 1977, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago.
- ✓ Ley No.89-97, del 16 de mayo de 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca.
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa fue presentada con el No.00134-2016-SLO-SE, aprobada en fecha 1 de febrero de 2017, perimida en la Cámara de Diputados al término de la PLO-2017.
- ✓ Hemos observado que la iniciativa presentada nueva vez es la misma aprobada como mencionamos más arriba.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	